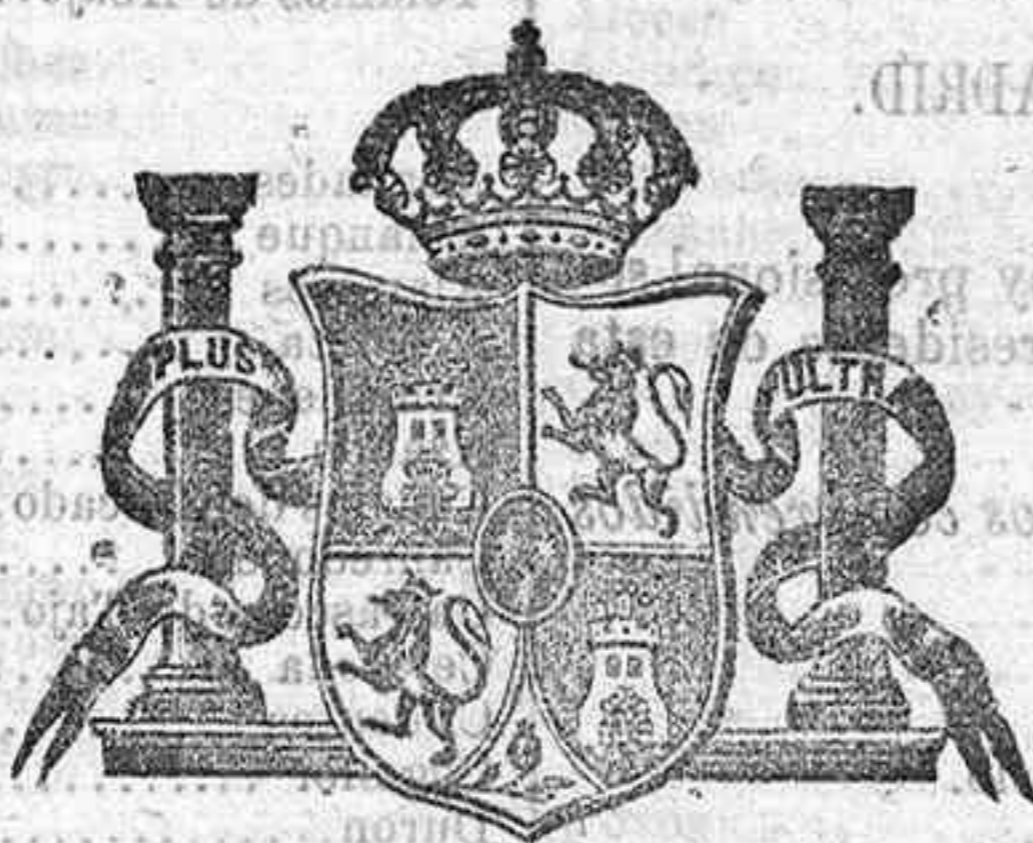


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cénts.
En la capital.....	1	50
Un mes.....	4	50
Tres id.....	9	50
Seis id.....	18	50
Fuera de la capital..	2	50
Un mes.....	7	50
Tres id.....	14	50
Seis id.....	28	50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General Tello, en telegrama desde la Puebla de Arganzón, participa que, noticioso el enemigo del movimiento emprendido sobre Vitoria para restablecer las comunicaciones con Miranda, trató de impedirle el paso desde las formidables posiciones de las Conchas de Tuyo que ocupaba; pero atacado con decisión por los batallones de Barbastro, uno de Castilla, otro de la Constitución y compañía de voluntarios de Miranda al mando del Brigadier Pino, fué desalojado de dichas posiciones, dejando abandonados en su retirada 18 muertos, los botiquines de tres batallones, y acémilas, haciéndole prisioneros un Oficial y cinco individuos. Nuestras pérdidas consisten en un capitán de voluntarios, 13 soldados y cuatro voluntarios heridos y siete soldados contusos. Añade dicho General que el comportamiento de las fuerzas á sus órdenes nada le ha dejado que desear, y que continúa su marcha sobre Vitoria.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ENCABEZAMIENTOS DE CONSUMOS.

Debiendo renovarse los encabezamientos de consumos, sal y cereales que

actualmente tienen los pueblos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y á la tarifa á él unida, y á las órdenes circulares que para facilitar su ejecución ha expedido la Dirección general de Impuestos, esta Administración ha dispuesto convocar á los Ayuntamientos de los distritos municipales de la provincia á tratar y convenir con la misma en el consumo anual y en los cupos que, por los tres conceptos expresados, han de pagar á la Hacienda en el año económico venidero de 1875-76 y siguientes, con advertencia de que no serán admitidas á conferencia las Comisiones de los Ayuntamientos que no vengan autorizadas competentemente, ó sea con copia certificada, sellada y firmada del acuerdo del Ayuntamiento que les confiera la Comisión, ni tampoco aquellas á que, la restricción en sus poderes, impida ó embarace la plena libertad de acción que debe haber en la conferencia.

Próximo el 1.º de Julio en que han de empezar á regir los nuevos encabezamientos, no dudo que han de apresurarse los Ayuntamientos á mandar sus Comisiones á concertarse con la Administración; en la inteligencia de que la misma señalará á los distritos que no las envíen, con estricta sujeción á dicho decreto y tarifa, los cupos que deben satisfacer, mediante á que para aquella fecha es indispensable que todos los tengan definitivamente señalados.

Guadalajara 15 de Junio de 1875. El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

REPARTIMIENTO DE TERRITORIAL PARA 1875-76.

RECTIFICACION.—IMPORTANTE.

A pesar del esmero con que se ha procurado corregir las pruebas del repartimiento de Territorial y de la circular publicada por esta Administración en el Boletín oficial de la provincia del día 16 de este mes, número 72, no han podido evitarse las equivocaciones siguientes:

En el Repartimiento.

En el encabezamiento de la 4.ª casilla, en la 1.ª y en la 5.ª plana, dice 20 por 100 para impuesto de guerra, y debe decir 2 por 100.

En la 2.ª plana, el pueblo de Alóndiga tiene como cifra de riqueza en la 2.ª casilla 56.180 pesetas, y debe ser 59.180 que tiene reconocidas y por las que contribuye el distrito.

En la 3.ª plana, aparece el pueblo de Fuentesvilla en la 3.ª casilla con el cupo al 18 por 100 de 11.078, pesetas y debe ser de 11.079.

En la misma 3.ª plana, se ponen en la segunda casilla al pueblo de Galápagos 53.460 pesetas como riqueza, y deben ser 33.460 por que está contribuyendo.

Y en la 5.ª plana, se pone 17 en vez de 12, á la fecha con que la Administración autorizó el repartimiento.

En la circular.

En la 5.ª plana, renglon 34 de la 4.ª columna, dice resultado del 4 por 100, y debe decir recargo del 4 por 100.

En la 6.ª plana, renglon 23 de la segunda columna, dice: entienda, y debe decir: estienda.

Y en la misma plana, renglon 44 de la 4.ª columna, dice: plazo, y debe decir: plazo.

Lo que he acordado publicar, como rectificación, en el Boletín oficial, para los debidos efectos.

Guadalajara 17 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

SECCION DE ADMINISTRACION.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos, con fecha 16 del actual me comunica la siguiente circular, sobre cédulas personales:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 del corriente, para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confía en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente antes, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido. Pero como en la esfera legal podría causar perjuicio á los particulares la falta de cédulas en los días que trascurren antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va á empezar, este Centro Directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75, se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y quince días después, en la inteligencia, de que trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874-75, quedarán nulas y de ningún valor, sin que puedan causar efecto alguno legal. Y para conocimiento del público, sírvase V. S. mandar que la presente orden se inserte en tres Boletines consecutivos de esa provincia, dándome por de pronto inmediato aviso de su recibo.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 18 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente

Relacion de los Jueces municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcacion de la provincia de Guadalajara.

PARTIDO JUDICIAL DE ATIENZA.

Albendiego.....	D. Ceferino Redondo Aparicio.
Alcolea de las Peñas.....	Doroteo Andrés del Rio.
Alcorlo.....	Valentin Ayilon Magro.
Aldeanueva.....	Mariano Llorente Montero.
Alpedroches.....	Martin Ruiz Garay.
Angon.....	Mariano Merino Moreno.
Atienza.....	Ceferino Garcés y Lozano.
Bañuelos.....	Felipe Hernando Ruiz.
Bustares.....	Angel Llorente Heras.
Cabezadas (Las).....	Máximo Navas Moreno.
Campisabalos.....	Mateo Chicarro Alonso.
Cantalojas.....	Felipe Nicolás Marquez.
Cañamares ó La Miñosa.....	Justo Municio y Ramos.
Cercadillo.....	Victoriano Llorente y Sendero.
Cincovillas.....	Juan Estéban Andrés.
Condemios de Abajo.....	Eugenio Muñoz Conde.
Condemios de Arriba.....	Celestino Sierra y Gomez.
Congostrina.....	Pedro Magro Andrés
El Ordial.....	Simon Gamo y Nuñez.
Galve.....	Valentin Sierra Gomez.
Gascueña.....	Francisco Aparicio Somolinos.
Hiendelaencina.....	Santiago Bruna Juana.
Higes.....	Manuel Moreno Ricote.
La Bodega.....	Juan Perez de Mingo.
La Huerce.....	Andrés Menendez Velazquez.
La Toba.....	Pedro Gonzalez Clemente.
Madrigal.....	Pedro Olmedillas Marcos.
Medranda.....	Francisco Laila Jalbo.
Miedes.....	Hermenegildo Bravo Tello.
Navas (Las).....	Juan Isidro Alonso Guerrillo.
Palancares.....	Andrés Ranz Baqueriza.
Palmaces.....	Nicolás Sanchez Andrés.
Paredes.....	José Ortega Delgado.
Prádena.....	Manuel Cerrada y Cerrada.
Rebollosa.....	Santos de Abajo de Mingo.
Riba de Santiuste.....	Epifanio Muñoz Caballero.
Riofrio.....	Francisco Minguez Daza.
Robledo.....	Tomas Cartero Delgado.
Romanillos.....	Benito Tenaguillo Ortega.
San Andrés del Congosto.....	Niceto Izquierdo Benito.
Semillas.....	Martin Escribano Gil.
Sienes.....	José Lizana Gallego.
Somolinos.....	Gabriel Ramirez Perez.
Tordelrábano.....	Gabriel Perez Andrés.
Ujados.....	José de la Vega Leal.
Valdelcubo.....	Eusebio Martinez Caballero.
Valverde.....	Enrique Moreno Mata.
Veguillas.....	Estanislao Gordo Palancar.
Villacadima.....	Hermenegildo Sevilla.
Villares.....	Florencio Llorente Estéban.
Zarzuela de Jadraque.....	Nemesio Tomico y Martin.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.

Alarilla.....	D. Julian Yañez Concha.
Archilla.....	Primo Escudero Pardo.
Argecilla.....	Pedro Tapia Alonso.
Atanzon.....	Manuel Ayuso Garcia.
Balconete.....	Cándido Yélamos San Andrés.
Barriopedro.....	Domingo Carrasco Fuentes.
Brihuega.....	José Brihuega Zamorano.
Budia.....	Pedro Herrero Humero.
Cañizar.....	Laureano Trillo Estéban.
Carrascoso de Henares.....	Pedro Bravo Estéban.
Casas de San Galindo.....	Juan de Viejo y Andrés.
Caspueñas.....	Elias Escarpa Maestro.
Castilimbre.....	Eusebio Sanz y Baquero.
Copernal.....	Eustaquio Morales Simon.
Espinosa de Henares.....	Eugenio Calvo Remartinez.
Fuentes.....	Anastasio Waldo Garcia.
Gajanejos.....	Miguel Gallardo Vela.
Heras.....	Francisco Garcia y Garcia.
Hita.....	Nicolás del Vado y Garcia.
Hontanares.....	Froilan Lopez y Alcalde.
Irueste.....	Juan Monje Gomez.
Ledanca.....	Estéban Castillo Toledano.
Masegoso.....	Juan Villaverde Valdeita.
Miralrio.....	Luciano Manuel Berguizas Ortiz.
Mudux.....	Donato Yela Ayuso.
La Olmeda.....	Ambrosio Pardo Mayoral.
Pajares.....	Florencio Sotillo de la Casa.
Padilla de Hita.....	Segundo Sanz Donoso.
Rebollosa de Hita.....	Fabricio Aragosa Perez.
Romancos.....	Higinio Pardo y Fuente.
San Andrés del Rey.....	Quintín Ramos Martinez.
Solanillos.....	Vicente de Pedro Tejedor.
Taragudo.....	Julian Sanz y Blás.
Torre del Burgo.....	Manuel del Rio Serrano.
Torija.....	Juan Trillo y Alejandro.
Trijueque.....	Roman Pajares Vegas.
Tomelloso.....	Mauricio Martinez Escudero.
Utande.....	Antolin Garcia Bermejo.
Valdeancheta.....	Ramon Sanz Diaz.
Valdearenas.....	Atanasio Estéban Guijarro.
Valdeavellano.....	Miguel Ruiz Escudero.
Valdegrudas.....	Vicente Gonzalez Mata.
Valdesaz.....	Félix Yela Torija.
Valdrebollo.....	Francisco Manzano de Lucas.
Valfermoso de Tajuña.....	Felipe Aguay Agua.
Valfermoso de las Monjas.....	Rafael Castillo Matias.
Villanueva de Argecilla.....	Pablo Andrés Sopena.
Villaviciosa.....	Diego Martinez Bravo.

Yela.....	D. Eustaquio Pastor Marlana.
Yélamos de Arriba.....	Quiterio Asenjo Sanchez.
Yélamos de Abajo.....	Casimiro Arroyo Simon.

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.

Abanades.....	D. Angel Gabriel Garcia Igualador.
Ablanque.....	Bonifacio Espada Garcia.
Alaminos.....	Juan de Diego Remartinez.
Arbeteta.....	Máximo Herraiz Terraza.
Armallones.....	Eduardo Ibañez Carabaño.
Azañon.....	Rafael Gil Garcia.
Canales del Ducado.....	Cayetano Trujillo.
Canredondo.....	Marcelino Delgado Escribano.
Carrascosa de Tajo.....	Juan Moranchel Jimenez.
Cereceda.....	Nicanor Mazario y Delgado.
Cifuentes.....	Vicente Gordo Ferrús.
Cogollor.....	Juan Alcolea Condado.
Duron.....	Márcos Sancha Catalina.
Gárgoles de Abajo.....	Celestino Cubero Cortijo.
Gárgoles de Arriba.....	Faustino Asenjo Melguizo.
Gualda.....	Fermin Hernandez Solanillss.
Esplegares.....	Máximo Sotoca Renales.
Henche.....	Domingo Blanco Garcia.
Hortezuela.....	Mariano Laina Gutierrez.
Huertahernando.....	Francisco Mozo.
Huertapelayo.....	Antonio Herraiz.
Huetos.....	Ruperto Muñoz Garcia.
Inviernas (Las).....	Julian Sotodosos Contentes.
Mantiel.....	Bernardino Rebollo Gomez.
Ocentejo.....	Domingo Portillo Garcia.
Padilla del Ducado.....	Juan José Martin de Ibar.
Puerta (La).....	Pedro Lopez Torralva.
Renales.....	Lino de Lamo Anton.
Rivarredonda.....	Antonio Fraile Herranz.
Riva de Saelices.....	Manuel Sanz Moreno.
Ruguilla.....	Felipe Serrano.
Sacécórbo.....	Venancio Used Matarranz.
Saelices.....	Julian Hernando Asenjo.
Sotoca.....	Felipe del Amo Sauca.
Sotillo (El).....	Valeriano Langa Ariza.
Sotodosos.....	Francisco Sanchez Vigil.
Torre Cuadrada.....	José de la Huerta.
Torre Cuadrada.....	Francisco Lopez Camacho.
Trillo.....	Victoriano Batanero Rajas.
Valdelagua.....	Eugenio Noguete Canalejas.
Val de San Garcia.....	Manuel Llorente y Llorente.
Valtablado del Rio.....	Manuel del Amo.
Viana de Mondejar.....	Leon Rodrigo Ruiz.
Villanueva de Alcoron.....	José Garcia.
Villarejo de Medina.....	Niceto Martinez Cabra.
Zaorejas.....	Julian Ibañez.

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

Aleas.....	D. Tomás Muela Castillo.
Almiruete.....	Dionisio Sanz Calleja.
Alpedrete de la Sierra.....	Canuto Pastor Ibañez.
Arbancon.....	Marcelino Garcia Aberturas.
Arroyo de las Fraguas.....	Gabriel Domingo Domingo.
Beleña.....	Hilario Gil Monje.
Bocigano.....	Mariano Ballesteros Ayo.
Campillo de Ranas.....	Pablo Herranz y Sanz.
Cardoso (El).....	Mariano Merino Gonzalez.
Casa de Uceda.....	Antonio Bermejo Diego.
Cerezo.....	Julian Taracena Lopez.
Cogolludo.....	Vicente Diez Cotano.
Colmenar de la Sierra.....	Francisco Heresan Gonzalez.
Cubillo (El).....	Sebastian de Rivas y Rivas.
Fuencemillan.....	Benito Sopena Carrascoso.
Fuentalhiguera.....	Miguel Viñuelas.
Humanes.....	Manuel Marchamalo Recio.
Jócar.....	Pedro Alonso Ortega.
Majaclaro.....	Damian Vicente Iglesias.
Málaga.....	Julian Conde Tadey.
Malaguilla.....	Rufino Perucha Navas.
Matarrubia.....	Pedro Gonzalez Dris.
Membrillera.....	Gaspar Lozano Asanza.
Mesonos.....	Ramon Moreno Garcia.
Mierla (La).....	Isaac Lozano Garcia.
Monasterio.....	Saturino de la Cruz Illana.
Montarron.....	Felipe Zurita Yague.
Muriel.....	Pedro Merino y Merino.
Peñalva.....	Quintín Cuenca Serrano.
Puebla de Beleña.....	Gabriel Cubillo Provida.
Puebla de Valles.....	Jacinto Gamo Navarro.
Retiendas.....	Rufino Robledillo Sanz.
Robledillo.....	Sinforiano Garcia Cubillo.
Tamajon.....	Francisco Gamo Sanz.
Torrebeleña.....	Juan Antonio Cañamares Boguerino.
Tortuero.....	Estéban Gamo Moreno.
Uceda.....	Fernando Vigre Alonso.
Vado (El).....	Juan Sanz Gamo.
Valdenuño Fernandez.....	Casto Cañeque Llorente.
Valdepeñas de la Sierra.....	Benito Prieto Martin.
Valdesotos.....	Camilo Sanz Martin.
Villaseca de Uceda.....	Hipólito San Viñuelas.
Viñuelas.....	Julian Herranz y Gil.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.

Aldeanueva.....	D. Romualdo Córdova y Alberruche.
Alovera.....	Eusebio del Vado y Perez.
Azuqueca.....	Pedro Tortuero Moratilla.
Cabanillas del Campo.....	Gregorio Lopez Colmenar.
Cantenera.....	Leon Blanco y Roman.
Chiloeches.....	Vicente Hernando Garcia.
Ciruelas.....	Manuel Redondo Avellano.
Guadalajara.....	Juan Lopez y Lopez.
El Pozo de Guadalajara.....	Manuel Mondedeu Valero.
Fontanaraz.....	Francisco Dominguez Montes.
Galapagos.....	Luciano Pereira Iruela.
Guadalajara.....	Antonio Molero y Asenjo.
Horchel.....	José Fernandez Fernandez.
Lupiana.....	Gregorio Benito Taonero.
Marchamalo.....	Doroteo Ablanque y Martinez.
Mohernando.....	Juan Diez Mendez.
Quer.....	Andrés Lamparero Cruzado.
Taracena.....	Juan Sanchez Urrea.

Tortola... Torreon del Rey... Usanos... Valdeaveruelo... Valdarachas... Valdenoches... Villanueva de la Torre... Yeves... Yunquera... Iriepal...

D. Tomás Salinas de las Heras. Benito Garcia y Sanz. Doroteo Sanz y Herranz. Antonio Lopez. Leon Sanchez y Sanchez. Eusebio Urrea Valdominos. Francisco Lopez y Lopez. Juan Antonio Gomez. Elias Moreno Rello. Angel Gonzalez Estéban.

PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA DE ARAGON.

A doves... Alcoroches... Algar... Alustante... Amayas... Anchuela del Campo... Anchuela del Pedregal... Anquela del Ducado... Anquela del Pedregal... Aragoncillo... Balbacil... Baños... Campillo de Dueñas... Canales... Castellar... Castilnuevo... Cillas... Clares... Codes... Concha... Corduente... Cobeta... Cubillejo del Sitio... Cubillejo de la Sierra... Checa... Chequilla... Embid... Establés... Fuentelsaz... Herreria... Hinojosa... Hombrados... Labros... Lebranon... Luzon... Maranchon... Mazarete... Megina... Milmarcos... Mochales... Molina de Aragon... Morenilla... Motos... Olmeda (La)... Orea... Pardos... Peñalen... Peralejos... Pinilla... Piqueras... Pobeda... Pobo (El)... Pradosredondos... Rillo... Rueda... Selas... Setiles... Taravilla... Tartanedo... Terraza... Terzaga... Tierzo... Tordellego... Tordesilos... Torrecadrada... Torremocha... Torremochuela... Torrubia... Tortnera... Traid... Turmiel... Valhermoso... Villar (El)... Vill de Mesa... Yunta (La)...

D. Cirilo Hernandez Lopez. Ignacio Reyes Muñoz. José Martinez Barquintero. Domingo Llorente Izquierdo. Esteban Sebastian Roman. Santiago Navalpotro Martinez. Miguel Garcia Alfaro. Felipe Maestro Bueno. Francisco Ramirez Vizcaino. Francisco Herranz Perez. Francisco Sanz Algar. Miguel Abad Sanz. Eustaquio Malo Herranz. Zacarias Herranz Martinez. Vicente Torres Berla. Pedro Perez Gonzalo. Bufino Checa Sanz. Angel Lopez Herranz. Leon Martinez Lopez. Victoriano Clares Gutierrez. Pedro Garcia Nicolás. Mariano Medina Ortiz. Manuel Establés Sanz. Pedro Heredia Sanz. Julian Lozano Hernandez. Valentin Hernandez Ramiro. Martin del Molino Luengos. Benito Ibar Alonso. Plácido Galvez Aguilar. Victor Cid Martinez. Faustino Malo Hernandez. Gregorio Herranz Atance. Leon Berlanga Yague. Tomás La Loma Muñoz. Juan Lopez Galvez. Basilio Sacristan Lopez. Pascual Sanz Cebolla. Marcelino Martinez Martinez. Mariano Sanchez Lopez. Cenon del Castillo Falagar. Jacinto Ramiro Martinez. Marcos Malo Crespo. Hermenegildo Lopez Martinez. Juan Marco Mena. Juan Antonio de Llago Garcia. Prudencio Garcia Alguacil. Gregorio Diaz Martinez. Roman Sorando Gomez. Gervasio Sanz Agustín. Gregorio Lopez Cobo. Domingo Loma Rojo. Juan Checa Baños. Andres Gutierrez Moreno. Antonio Cid Martinez Mayor. Eusebio Martinez Garcés. Plácido Novella Galan. Saturnino Garcia Martinez. Gabino Sanz la Loma. Santiago Larriba Hernandez. Jacinto Checa Alguacil. Pedro La Loma Sanz. Julian Herranz Navarro. Enrique Herranz Herranz. José Sanchez Vazquez. Prudencio Maestro Lopez. Luciano Alonso Bernal. Matias Herranz Martinez. Victor Martinez Azeitia. Joaquin Gaivez Colás. Francisco Larsos Sanz. Joaquin Lopez Martinez. Andrés Sanz Garcia. Frutos Martin ez Navarro. Vicente Caspe Garcia. Cesáreo Sanz Martinez.

PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.

Almonacid de Zorita... Albares... Armuña... Aranzueque... Albalate... Almoguera... Drieves... Escopete... Fuentelviejo... Fuentelaencina... Fuentenovilla... Hontoya... Hueva... Yebra... Illana... Loranca de Tajuña... Mondejar... Moratilla de los Meleros... Mazuecos... Pastrana... Peñalver... Pioz... Pozo de Almoguera... Romanones... Renera... Sayaton... Tendilla... Valdeconcha... Zorita de los Canes...

D. Santiago Gumiel y Cuena. Miguel Corral y Rodriguez. Victor Corral y Prado. José Pardo Gonzalez. Eustaquio Villanueva Sandoval. Antonio Guzman Manrique. Victoriano Perez Illana. Eulogio Cuellar y Cuellar. Cirilo Picazo Izquierdo. Antonio Sanchez Baquero. Rufino Guizarro Diaz. Juan de la Fuente Romo. Blas Cañete Jimeno. Pablo Garcia Sanchez. Lino Sanchez y Soria. Vicente Solera y Garcia. Dionisio Ortiz Lopez. Ecequiel de Torres Ocaña. Tomás Diaz Aguado. Lorenzo Bachiller Hernandez. Lorenzo Gil y Duque. Nicolás Perez Sanandrés. José Monjon Llera. Felipe de San Martin Echevarria. Claudio Lopez y Lopez. Lázaro Fernandez y Benito. Eugenio Fernandez de Heredia. Nemesio Vazquez Rivas. Manuel Bronchaló Perez. Agustín Muñoz y N.

PARTIDO JUDICIAL DE SACEDON.

Alcoeer... Alique... Alocen... Alóndiga... Auñon... Berniches... Casasana... Castilforte... Córcoles... Chillaron del Rey... Escamilla... Hontanillos... Morillejo... Millana... Olivar (El)... Pareja... Peralveche... Poyos... Recuenco (El)... Sacedon... Salmeron... Torronteras... Villaexcusa...

D. Victor Ballesteros Pardo. Mariano Alonso Puig. Toribio Romo Cerrato. Valentin Gasco. Isidro Verde del Amo. Gregorio Llorente. Sábás Corbejon. Miguel Izquierdo Guerrero. Tomás Escamilla Ojeda. Remigio Garcia. Rufino Segura Garcia. Manuel Gonzalez. Juan Altozano Benito. Lázaro Galan. Eleuterio Garcia Calvo. Francisco Lopez. Manuel Moreno. Angel Martinez. Antonio Martinez Marco. Jose Gil Martinez. Pelegrin Angel. Juan Ramos. Juan Garcia Ramos.

PARTIDO JUDICIAL DE SIGUENZA.

Aguilar... Alboreca... Alcolea del Pinar... Alcunza y Mojares... Algora... Almadrones... Anguita... Atance... Baidés... Bujaloro... Bujarrabal... Carabias y Cirueches... Castiblanco... Castejon de Henares... Cendejas de Medio y del Padrastro... Cendejas de la Torre... Córtes... Fuensaviñan... Garbajosa... Guijosa y Cubillas... Huérmeces... Imon... Jadraque... Jirueque... Laranueva... Luzaga é Iniestola... Mandayona y Aragosa... Mirabueno... Moratilla... Navalpotro... Negrodo... Olmeda (La)... Olmedillas y Torrecilla... Horna... Palazuelos... Pelegrina y La Cabrera... Pinilla... Pozancos, Urés y Matas... Riosalido y Bujalcayado... Santiuste... Saucá, Estréigana y Jodra... Sigüenza... Terremocha de Jadraque... Terremocha del Campo... Torrevaldealmendras... Torresaviñan... Tortonda... Vianilla... Villacorza y Tobes... Villaseca y Matillas... Villaverde del Ducado...

D. Leon Marco Sancho. Gabriel Románillos Nicolás. Meliton Palafox. Isidoro Lázaro Ortega. José Escolano Cruz. Manuel Maria Cortés Martinez. Atanasio Basan Morales. Gregorio Caballo y Paredes. Manuel Angona Bueno. Celedonio Moreno Caballo. Esteban Puente Bacho. Francisco Gonzalez Vazquez. Julian Domingo Garcia. Agustín Hernandez Lopez. Isidore Salvador Sanz. Juan José Muñoz Molina. Bonifacio Rojo y Mayo. Pantaleon Barbas. Eustasio Pascual y Pascual. Bruno Anton del Amo. Pedro Cozon Fernandez. José Gil Vazquez Hervás. Jerónimo Garcés Ruiz. Tomás del Amo. Juan Matarranz Lopez. Alejandro Gallego Casado. Eusebio Diaz Gil. Domingo Ortega. Pedro Agueda de Francisco. Juan Sotoca Salazar. Juan Ortega Ramos. Isidoro Dobado Castillo. Miguel Perez Ortega. Pedro Garcia del Rio. Florentino Juberías. Feliciano Olmeda. Hermenegildo Sanz Bravo. José Juana Garbajosa. Santiago Perdicés Carrion. Leon Barahona Elvira. Eugenio Gil de Mingó. Bonifacio Gomez Lopez. Agustín Calvo Moreno. Manuel Palafox Contreras. Gregorio Muñoz. Isidro Taberner Guizarro. Agustín Ciruelos Martinez. Eustaquio Estéban. Felipe Delgado Torre. Pedro Nova Ortega. Pedro Asenjo Moreno.

Madrid 16 de Junio de 1875. — Juan G. Rio.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE GUADALAJARA.

Debiendo procederse a la adquisicion de 15 postes de pino sin inyectar, de primera dimension y 200 de segunda para el servicio de las líneas tel-gráficas de la seccion de Guadalajara y 35 de primera y 400 de segunda para el de las de Zaragoza segun lo dispuesto por la Superioridad en orden de 7 del corriente, tendrá efecto la subasta pública simultánea, el día 2 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, en los locales que ocupan las oficinas del Cuerpo en esta capital y en Zaragoza, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se inserta a continuación y que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Guadalajara 21 de Junio de 1875.

—El Director de la seccion, Juan de Arriaza.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán sacarse a pública subasta la adquisicion de quince postes de primera dimension y doscientos de segunda para el servicio de las líneas de la Seccion de Guadalajara, y treinta y cinco de primera y cuatrocientos de segunda dimension para el servicio de las de Zaragoza.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucion de 10 de Julio de 1861, verificándose simultáneamente en los locales que ocupan las Direcciones de Telégrafos de Zaragoza y Guadalajara en el día 2 de Julio próximo y hora de la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo a entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Zaragoza, treinta y cinco postes de primera dimension y cuatrocientos de segunda, y en los de Guadalajara quince de primera dimension y doscientos de segunda, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en 21 de Junio próximo pasado, y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Tesorería de la provincia (6 en las sucursales de la Caja general de Depósitos) la fianza de doscientas trece pesetas setenta y cinco céntimos, importe del 5 por 100 del total de seiscientos cincuenta postes que me comprometo a entregar al precio de... pesetas... céntimos, (expresado en letra), cada poste de primera dimen-

sion y tantas pesetas céntimos cada poste de segunda. — (Firma del proponente).

3.ª Toda proposición que no se hallase redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A la proposición acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndoles antes por tres veces. Si el acta de subasta tuviere lugar en dos puntos distintos, se señalará día para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales en un todo, acudan á la capital de la provincia á verificar el acta de nueva licitación en los términos arriba consignados.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente decidirá terminado el plazo para su admisión, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia, de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desecladas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad, aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este falbase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

11.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y dos copias para el Ministerio.

12.ª Presentada por el contratista la certificación de entrega completa de los postes en los puntos designados, con expresión de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, estendida por el Comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro ó en la Caja de la Administración económica de esta capital ó Zaragoza á elección del contratista.

13.ª Los postes serán de pino no inyectado, sin nudos profundos ni vetas segadas, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso que se les destina, deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chafán ó forma cónica.

Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que forman una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimensión y 10 en los de segundas, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprendan cada una la mitad del poste próximamente y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimensión y 10 en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellas que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

14.ª Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimensión 8 metros de altura y 0,57 de circunferencia á metro y medio de la coz y 0,31 de la cogolla; para los de segunda, 6 metros de altura 0,41 de circunferencia, á metro y medio de la coz y 0,25 en la cogolla, admitiéndose sin embargo como tolerancia ó límite superior, en los de primera una circunferencia de 0,68 y 0,37 y en los de segunda 0,50

y 0,30 respectivamente á metro y medio de la coz y en la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

15.ª La entrega de los postes principiará á los treinta días después de comunicada al contratista la aprobación de la subasta por la Dirección general y tendrá que estar terminada á los treinta días de que aquella tenga efecto.

16.ª La entrega de los postes se verificará en los almacenes de las Direcciones de Sección de Zaragoza y Guadalajara, treinta y cinco de primera dimensión y cuatrocientos de segunda en Zaragoza, y quince de primera y doscientos de segunda en Guadalajara, donde serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del Cuerpo que designen, los que desecharán los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de veinte días.

17.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de 7 pesetas 50 céntimos cada poste de primera dimensión, y 6 pesetas 50 céntimos cada uno de segunda.

18.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Guadalajara 21 de Junio de 1875.—El Director de la Sección, Juan de Arriaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

El Ayuntamiento y Junta de asociados al mismo en triple número en su sesión del día 30 de Mayo saliente, ha acordado para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año de 1875 á 76, y el déficit del presupuesto municipal del mismo fuera de los ingresos ordinarios las subastas siguientes:

1.ª La venta á la exclusiva y al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, vinagra, carnes frescas, tocino fresco y salado y manteca, bajo el pliego de condiciones con arreglo á instrucción vigente.

2.ª El consumo doméstico de los vecinos, de vino, aguardiente, aceite y tocino fresco, bajo igual pliego de condiciones.

3.ª Los derechos sobre la venta libre de las especies de pescados de todas clases, sal común, jabón duro, garbanzos, arroz y demás legumbres secas bajo igual pliego de condiciones.

4.ª Derechos sobre el consumo de cereales de todas clases.

Los remates tendrán lugar en esta localidad en los días 20 y 27 del corriente, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada por cada concepto.

Horche 1.º de Junio de 1875.—El Alcalde, Gabriel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colmenar de la Sierra y su agregado Cabida.

En los días 20 y 27 del actual y hora de las nueve á las doce de su mañana, tendrán lugar en la Sala de sesiones de esta villa, previo aviso al público y toque de campana, según costumbre, los remates de los derechos sobre el vino, aguardiente, jabón duro, aceite de oliva y petróleo, consistentes en uno, cuatro, dos, cuatro y dos reales por cada una arroba de dichas especies respectivamente, con la libertad de ventas, para el próximo año económico de 1875 á 76, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de dichos remates.

Colmenar de la Sierra 15 de Junio de 1875.—El Alcalde, Juan Bernal.—P. S. M.—Emeterio Borlaf, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

Por término de ocho días, á contar desde el día que este anuncio se inserte

en el *Boletín oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rectificación del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1875 á 1876, con el fin de oír reclamaciones, pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Alarilla 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eugenio Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Habiéndose presentado tres solicitudes de los aspirantes á la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, en virtud del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 64, del viernes 28 de Mayo; á continuación se expresan los nombres de los que la solicitaban, habiendo sido elegido y nombrado D. Francisco Tabarnero, residente en Huertahernando.

D. Pascual Heredia y Marin, domiciliado en esta villa.

Y D. Gregorio Matamala, en el de Valdelcubo.

Cereceda 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Guillermo Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Añón.

Habiéndose extraviado en la madrugada del día 16 del actual, del sitio llamado Cuesta de Alóndiga, en donde se hallaba pastando, una mula de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Evaristo Sanz, vecino de esta villa, ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, indaguen si en su respectiva jurisdicción se halla la mencionada mula y en el caso de que así suceda, lo pongan en mi conocimiento para que su dueño se presente á recogerla.

Añón 17 de Junio de 1875.—El Alcalde, Estéban Anton.

Señas de la mula.

Pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, herrada solo de las manos, tiene un lunar blanco entre la cruz como de una cuarta á consecuencia de rozadura, en la paleta de la mano derecha tiene señales de haberle dado fuego y además la pata izquierda tiene el casco bastante inclinado hacia dentro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Navas de Jadraque.

Por el guarda municipal de este distrito, se me han presentado ante mi autoridad diez reses de ganado cabrío, de las señas que á continuación se expresan, cuyas reses han sido encontradas extraviadas en el sitio de la Sombra, término municipal de este pueblo, y como quiera que se haya pasado por esta Alcaldía orden á los pueblos que se creían podían ser y no haya resultado dueño, se hace saber por medio de este periódico oficial de la provincia, para que los Alcaldes de todos los pueblos de la misma lo hagan saber á sus ganaderos, y el que resulte ser su verdadero dueño se presente á recogerlas en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, trayendo certificación del Sr. Alcalde de su distrito de la señal que haga el dueño en su ganado, sin cuyo requisito y pago de la multa y gastos ocasionados, no serán entregadas las reses; advirtiéndose que de no presentarse en dicho término, se procederá á su venta y se aplicará su importe al ramo que corresponda, con arreglo á la ley.

Las Navas de Jadraque 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Gar-

rdo.—P. M. D. S. S.—Blás Domingo Perez, Secretario.

Señas de las reses.

Una cabra blanca, con ramal delante en la oreja izquierda y aguzada detrás y muesca delante en la derecha.

Un choto, hijo de la anterior.

Otra cabra colorada, con ramal delante en la oreja izquierda.

Otra cerrada y un choto blanco, con la misma señal que la anterior.

Otra id., con la misma señal.

Un primal blanco, sin capar, con henda y muesca delante en la derecha y despuntala y arpa detrás en la izquierda.

Un choto pardo, con ramal delante en cada oreja y muesca delante en la derecha.

Otro con ramal delante en la izquierda y muesca delante en la derecha.

Otra como parda, que no se comprenden las señas por estar trañeñalada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdesotos.

Terminado por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que en próximo año de 1875 á 76, ha de satisfacer este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en cuyo período se oirán las reclamaciones que se hagan; después no serán de ningún valor ni efecto por mas justas que sean.

Valdesotos 15 de Junio de 1875.—El Alcalde, Mariano Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque y su agregado La Loma.

Habiendo expirado el tiempo por que se hallaba anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno el aspirante siguiente:

D. Victoriano Marco Sancho, Secretario del Ayuntamiento de Huertahernando y Maestro de niños del mismo.

Lo que se anuncia al público, para que durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten las reclamaciones convenientes contra la aptitud del aspirante.

Ablanque 15 de Junio de 1875.—El Alcalde accidental, Fermín Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión ordinaria tenga lugar el día 29 del corriente mes á las diez de su mañana en la Casa Capitular, la subasta pública de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1875 á 76; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y Secretaría del Ayuntamiento. El tipo será el de 60 pesetas que produce en la actualidad.

Cereceda 15 de Junio de 1875.—El Alcalde, Guillermo Bueno.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.